



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE DOMINIO PÚBLICO POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y DE BEBIDAS FRÍAS EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

El objeto es regular las condiciones jurídicas y económicas que han de regir la autorización de uso privativo o especial mediante máquinas automáticas expendedoras de bebidas en diversos edificios dependientes del Ayuntamiento de Daimiel, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al adjudicatario y otorgarle la correspondiente autorización administrativa en los emplazamientos y características contemplados en la cláusula 4 y Anexo I.

Queda expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas a través de las referidas máquinas.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar, a través de licitación pública en régimen de concurrencia un uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas, conforme lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes en las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, donde se establece que: 'se considera uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados'.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para la explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; el Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en lo referente a los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha; Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista que regula la venta automática en los artículos 49 a 52; Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición; Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento (UE) 1169/2011 del



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

CLÁUSULA 3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.

El órgano competente para otorgar la autorización es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y Decreto de la Alcaldía 258/2019, de 19 de junio, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 4.- EMPLAZAMIENTO.

Las máquinas se instalarán en el espacio físico habilitado al efecto en las dependencias municipales que se contemplan en el Anexo I.

No obstante, si durante la vigencia de la presente autorización, fuere preciso la instalación de más máquinas en las dependencias municipales, la misma se sujetará al clausulado contenido en el presente pliego, en cuyo caso el canon a abonar por el adjudicatario se incrementaría proporcionalmente.

CLÁUSULA 5.- AUTORIZACIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia como garantía de las condiciones de igualdad, publicidad y no discriminación mediante licitación pública y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal.

Podrán optar a la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir. Deberá constituirse garantía definitiva, el pago del anuncio en los boletines correspondientes y la póliza de seguro.

Las empresas que en libre concurrencia opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad de máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes, productos alimenticios y café.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de duración de la autorización será de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

El plazo empezará a contar desde el día de la formalización de la autorización.

Si no pudiera iniciarse la explotación de la instalación por causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del plazo será la de puesta en funcionamiento de la instalación.

Las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización de la autorización.

CLÁUSULA 7.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Canon: Se fija como canon objeto de licitación al alza la cuantía de 50,00 euros por máquina y año.

La licitación será al alza, por lo que cualquier oferta que se presente minorando el canon de licitación será automáticamente desechada.

La instalación y explotación de las máquinas de venta directa no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, a excepción de los derivados de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

Forma de pago: El canon que resulte de la autorización se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de formalización de la autorización. En caso de que el periodo no coincida con un año completo de ocupación, se prorrateará al periodo de autorización en dicho año.

La falta de pago del canon dará lugar a la resolución de la autorización.

Retribución de la empresa autorizada: La empresa percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios. Los precios venta al público serán los presentados en la proposición económica (Anexo IV) de la empresa que obtenga la máxima puntuación, y que no podrán superar los que se establecen en el Anexo II. Estos precios permanecerán inalterados durante la vigencia de la autorización y su posible prórroga.

CLÁUSULA 8.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y ARTÍCULOS.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas frías se comprenden las siguientes: Botellas de agua y refrescos e Isotónicos.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas calientes: Café, en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino. Chocolate. Leche. Infusiones. Té.

Todos los artículos deberán ser de marcas acreditadas presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, especificando el registro sanitario que legal o reglamentariamente se establezca. No se suministrarán productos de "marca blanca".

En todas las máquinas deberán figurar con claridad:

- a) la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece: el tipo de producto que expenden, su precio, la identidad del oferente, así como una dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones
- b) la información relativa a la máquina que expende el producto: el tipo de monedas que admite, las instrucciones para la obtención del producto deseado, así como la acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

Las tarifas de los productos deberán ser expuestas con carácter permanente en un lugar de la máquina visible al público.

Las máquinas expendedoras estarán debidamente identificadas, indicando la forma claramente legible y fácilmente visible, en la parte exterior de la máquina, el nombre y dirección de la persona o empresa responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas.

CLÁUSULA 9.- FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS MÁQUINAS.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Daimiel se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización (máquinas expendedoras), para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La empresa autorizada será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Toda máquina deberá ser reparada en un plazo no superior a 72 horas, desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

Mientras dure el plazo de vigencia de la autorización, el autorizado garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

CLÁUSULA 10.- INSTALACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS.

El autorizado ubicará las máquinas expendedoras de bebidas y café en las zonas y lugares concretos designados por los servicios técnicos municipales, conforme el Anexo I del presente pliego.

Cualquier alteración o variación que en este sentido pudiera operarse habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento de Daimiel.

Se deberá especificar el tipo de máquinas a emplear, así como la descripción técnica de la misma aportando suficiente documentación que permita al órgano competente determinar la calidad y el sistema de expedición de productos.

Las máquinas no podrán superar individualmente una ocupación máxima de 1 m².

Durante el periodo de la autorización no se podrán sustituir las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

La empresa autorizada se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes condiciones aprobadas que sirven de base a la autorización.

Se presentará oferta de forma conjunta a los dos tipos de máquinas.

La empresa autorizada designará un responsable o interlocutor, de quien dependerá, con carácter



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

exclusivo y a todos los efectos, el personal que presta los servicios, siendo quien dirija las instrucciones a dicho personal. A este respecto, comunicará a la Administración los recursos humanos que se destinen al servicio de instalación, distribución, organización y limpieza y en concreto, el personal destinado a la reposición de productos y su mantenimiento habitual. También indicará la flota de vehículos y se señalará el tiempo máximo que transcurrirá entre una visita y la siguiente, a efectos de comprobar y revisar tanto el estado de la máquina como de los productos.

Asimismo, la empresa autorizada facilitará un número de contacto para posibles incidencias y averías. La comunicación tendrá lugar entre el responsable o interlocutor de la empresa y la persona designada por el Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Daimiel, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Daimiel y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

La empresa autorizada dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor, debiendo hacer constar esta circunstancia en cada una de las máquinas expendedoras, con indicación, en lugar visible al consumidor, de la dirección y teléfono donde se atienden dichas reclamaciones.

El incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento será motivo de extinción de la autorización.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud. La presentación de solicitud supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego que regirá la presente autorización, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES**.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento de Daimiel. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Secretaría, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal T01, el bastanteo se encuentra sujeto a tasa (12,30 €), debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Daimiel.

Según el artículo 94 de la LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la presente autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

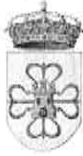
5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera: La suma de la cifra de volumen de negocios de la empresa en el ámbito de las actividades objeto de la autorización, en los tres últimos ejercicios (2019- 2020-2021), habrá de ser igual o superior a 2.000 euros, y cuya justificación se realizará mediante la presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) o declaración responsable del representante legal indicando la cifra de volumen de negocios de la empresa, en el ámbito al que se refiere la autorización, para cada uno de los tres años (2019-2020-2021). Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad debiéndose guardar no obstante, la debida proporcionalidad conforme al requisito mínimo establecido.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica y profesional: Se tendrá en cuenta un mínimo de dos negocios jurídicos, autorizaciones de uso, o contrato de servicios, referidos a los tres últimos años (2019-2020- 2021), en virtud de los cuales, y en cada uno de ellos, se hayan instalado, al menos cinco distribuidores automáticos, de las mismas características que los requeridos para la autorización objeto de este pliego. La acreditación de dichos trabajos se realizará mediante certificados emitidos por una entidad pública. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En el caso de aportar declaración, deberá explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado.

6.- Dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico por lo que deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, "Adjudicación de la autorización", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

9.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la autorización se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la autorización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con el plazo de la autorización.

12.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

B) SOBRE B, denominado "OFERTA ECONÓMICA",

Este sobre B contendrá la proposición ajustada al Anexo IV, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo representa, conforme a lo establecido en la presente cláusula.

Para facilitar las labores de la Mesa la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de la licitación se adjuntará como ANEXO separado del sobre B, debidamente cerrados por el licitador y rotulados como ANEXO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la autorización, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1.- Canon ofertado, hasta un máximo de 60 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación (60 puntos), la oferta que presente un importe superior al canon mínimo de licitación. Obtendrán cero puntos, aquellas ofertas que oferten el canon mínimo. El resto de ofertas obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula.

$$\frac{\text{Of-IL}}{\text{-----} \times \text{PM}} \times \text{OF-IL}$$

Of: oferta que se valora
IL: canon mínimo
OF: mejor oferta
PM: puntuación máxima

2.- Mejor oferta económica de los productos expendidos en los distribuidores automáticos, hasta un máximo de 40 puntos.

2.1.- Se asignarán 20 puntos a la empresa que ofrezca el mayor porcentaje de bajada media de todos los productos siguientes, cuyos precios máximos (IVA incluido), son:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

Bebidas frías:

Refrescos 33 cl: 0,90 €

Botellas de agua 50 cl: 0,60 €

Zumos, batidos y similares 50 cl: 0,90 €

Bebidas isotónicas 33 cl: 1,10 €

2.2.- Se otorgará la máxima puntuación (20 puntos), a la empresa que oferte el precio más bajo, y al resto de forma proporcional, puntuando con 0 puntos a la empresa que no realice baja, de todos los productos siguientes, cuyos precios máximos (IVA incluido), son:

Bebidas calientes:

Café/infusiones en todas sus variedades 0,55 €

CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En la legislación patrimonial no está prevista la asistencia de un órgano de apoyo para otorgar la autorización objeto de este expediente, no obstante, el órgano autorizante estará asistido por la mesa de contratación permanentes de la Junta de Gobierno Local, cuya composición aparece publicada en el perfil del contratante.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se indican en la cláusula 13 de este pliego.

La Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, procediendo en ese mismo acto a la apertura del sobre B.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La adjudicación de la autorización corresponde al órgano competente señalado en la cláusula 3 del presente pliego. El órgano competente tendrá la facultad para otorgar la autorización a la proposición más ventajosa en su conjunto. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en la web del Ayuntamiento de Daimiel.

El órgano competente podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para su autorización o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la autorización. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación en los boletines correspondientes y la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula 20 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano competente, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Además, el propuesto adjudicatario de la autorización no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

El órgano competente deberá adjudicar la autorización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

Notificada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la autorización, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será por importe de 500 euros y responderá del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de quince días siguientes a la notificación y recogidos en el apartado anterior.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 18.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación de la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía establecido en este pliego en la cláusula 29 del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CLÁUSULA 19.- ACUERDO DE AUTORIZACIÓN.

El acuerdo de autorización contendrá todos los apartados que recoge el artículo 92.7 de la LPAP. La autorización deberá formalizarse en documento administrativo, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el autorizado, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el autorizado deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA 20.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

El autorizado se obliga a tener contratada:

- Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Daimiel que cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se pongan a disponibilidad del contratista.
- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil para responder de los posibles daños que la explotación del servicio pueda ocasionar al mismo así como cubrir la responsabilidad civil frente a terceros, entendiéndose por terceros, todos los usuarios, en el que se incluyan los riesgos de intoxicación alimentaria, y cualquier daño que las máquinas instaladas, o los productos en ellas expendidos, puedan ocasionar a las personas o cosas, con una cobertura mínima de 300.000 €.

Las pólizas de seguro no deben contener franquicias.

Momento de entrega de la póliza y recibo de pago de la misma: previa a la adjudicación de la autorización.

CLAÚSULA 21.- PENALIDADES.

Por ejecución defectuosa. Las faltas se califican en leves, graves y muy graves:

a) Se consideran faltas leves:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

- Si en el plazo de 24 horas desde el aviso de la avería por parte del Ayuntamiento, el responsable o interlocutor de la empresa autorizada, no se ha puesto en contacto para solucionar la incidencia o avería.
- No disponer de hojas de reclamaciones
- La no devolución del cambio de forma reiterada. Esta incidencia debe ser comunicada a la empresa mediante escrito. Se entiende por reiterada cuando se ha comunicado cinco incidencias en un mes.
- La obstrucción de la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- La presentación por parte de los usuarios de 3 reclamaciones en el plazo de 3 meses constatadas.

b) Se consideran faltas graves:

- La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control sanitario.
- Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de tres faltas leves en el periodo de 3 meses.

c) Se consideran faltas muy graves:

- Permanecer sin funcionar la máquina expendedora, durante más de 72 horas.
- No poseer el personal que manipula los alimentos en la reposición y transporte, la formación que la normativa vigente en la materia establece.
- No respetar durante el transporte, las condiciones higiénico-sanitarias que la legislación vigente establece.
- Dejar de abonar alguno de los recibos de la póliza de seguro
- No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación
- La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.
- La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de dos faltas graves en el periodo de 3 meses.

Régimen de penalidades:

- a) las faltas leves serán sancionadas con la imposición de una sanción económica de 100,00 euros
- b) las faltas graves con la imposición de una sanción económica de 500,00 euros
- c) las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de una sanción económica de 900,00 euros.

Todas las penalidades se harán efectivas incrementándose en el abonaré que le corresponda pagar al adjudicatario siempre a partir de la notificación de su imposición.

Acumulación de incumplimientos: La imposición de tres faltas muy graves en el plazo de 6 meses dará lugar a la resolución de la autorización o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable de la autorización. De este incumplimiento se dará traslado al autorizado para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano competente, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

CLÁUSULA 22.- GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS TRIBUTOS.

Serán de cuenta del autorizado los gastos de conservación y mantenimiento, así como los impuestos, tasas y demás tributos.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD

El titular de la autorización asume todas y cada una de las responsabilidades derivadas de la ocupación para la instalación de las citadas máquinas expendedoras.

CLÁUSULA 24 .- RIESGO Y VENTURA

La instalación y explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

CLÁUSULA 25.- TRANSMISIBILIDAD.

Se admiten, previa autorización por el órgano autorizante los supuestos de subrogación por fusión, siempre que el resultante tenga la misma solvencia.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos a un tercero

CLÁUSULA 27.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN.

Las causas de extinción de la autorización son las previstas en el artículo 100 de la LPAP.

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o beneficiario individual o extinción de la personalidad jurídica.
 - b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o beneficiario.
 - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - d) Mutuo acuerdo.
 - e) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
 - f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.
 - h) La revocación de la autorización.
- Además será causa de extinción, lo previsto en la cláusula 10, el incumplimiento del deber de



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.


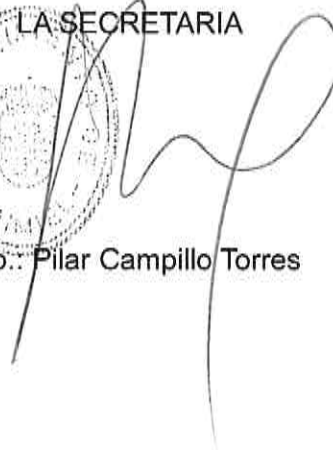
La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

CLÁUSULA 29.- RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Daimiel, 18 de Abril de 2022

LA SECRETARIA



Fdo.: Pilar Campillo Torres

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno/Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



10 ABR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO I: MÁQUINAS A INSTALAR

DEPENDENCIA	BEBIDAS CALIENTES	BEBIDAS FRIAS
CASA CONSISTORIAL	X	
OFICINAS DE URBANISMO	X	
CASA DE CULTURA	X	X
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	X	
ESCUELA DE MÚSICA	X	X
CENTRO MOTILLA	X	X
CENTRO DEL AGUA		X
CENTRO DE EMPRESAS SEPES	X	X
DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	X	
PABELLON CUBIERTO	X	



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



13 ABR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO II: PRECIO DE LOS PRODUCTOS

Precios unitarios máximos de venta al público (IVA incluido)

Bebidas frías:

Refrescos 33 cl: 0,90 €

Botellas de agua 50 cl: 0,60 €

Zumos, batidos y similares 50 cl: 0,90 €

Bebidas isotónica 33 cl: 1,10 €

Bebidas calientes:

Café e infusiones en todas sus variedades 0,55 €



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... (en nombre propio o de la empresa que representa)..... con CIF/NIF y domicilio fiscal..... en calle número..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº del día....., de las condiciones técnicas y administrativas para la autorización de ocupación de espacios en diversos edificios dependientes del Ayuntamiento de Daimiel, para la instalación y explotación mediante máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes, y bebidas calientes (café e infusiones) (*vending*), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de esa autorización, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1.- Canon anual por máquina ofertado de: euros (en número y letra)

2.- Precios unitarios ofertados de venta al público con IVA de:

Bebidas frías:

Refrescos 33 cl: €

Botellas de agua 50 cl: €

Zumos, batidos y similares 50 cl:€

Bebidas isotónica 33 cl: €

Bebidas calientes:

Café e infusiones en todas sus variedades: €

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DILIGENCIA.- Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local.



18 ABR 2022

EL SECRETARIO,

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F. al objeto de participar en la autorización de ocupación de espacios en diversos edificios dependientes del Ayuntamiento de Daimiel para la instalación y explotación mediante máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes, y bebidas calientes (vending), convocada por el Ayuntamiento de Daimiel

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.